



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Turismo y Cooperación
Internacional
Sexagésima Octava Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnado para su estudio y dictamen el "Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta a los Honorables Ayuntamientos del Estado a realizar las actualizaciones o en su caso expedir su reglamentación municipal en materia de Turismo para que se encuentre jurídicamente armonizada con la nueva Ley de Turismo para el Estado de Chiapas y el Reglamento de la Ley que emitió la Secretaría de Turismo", y;

Con fundamento en los artículos 32 y 39 fracción XIV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los Integrantes de la suscrita comisión, sometemos a consideración de la Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I. Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 31 de agosto del 2022, la C. Flor de María Esponda Torres, Diputada Integrante de la LXVIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, presentó ante este Poder Legislativo, el "Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta a los Honorables Ayuntamientos del Estado a realizar las actualizaciones o en su caso expedir su reglamentación municipal en materia de Turismo para que se encuentre jurídicamente armonizada con la nueva Ley de Turismo para el Estado de Chiapas y el Reglamento de la Ley que emitió la Secretaría de Turismo".

Que el Punto de Acuerdo de referencia, fue leído en Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de este Poder Legislativo, el día 31 de agosto del año en curso, turnándose a la suscrita comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Presidenta de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional de este Poder Legislativo, convocó a reunión de trabajo en la que procedió a analizar, discutir y dictaminar el Punto de Acuerdo de referencia.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Turismo y Cooperación
Internacional
Sexagésima Octava Legislatura.

II. Materia del Punto de Acuerdo.-

El objetivo del Punto de Acuerdo es exhortar a los Ayuntamientos del Estado, a realizar las actualizaciones o en su caso expedir su reglamentación municipal en materia de Turismo para que se encuentre jurídicamente armonizada con la Ley de Turismo para el Estado de Chiapas y de su respectivo Reglamento.

III. Valoración del Punto de Acuerdo.-

Que con la aprobación del presente dictamen, se busca, que los Ayuntamientos del Estado, armonicen sus reglamentos municipales en materia de Turismo, debido a la fuerte derrama y aportación económica que ese sector representa en nuestro Estado.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y

CONSIDERANDO

El 31 de diciembre de 2021, el Congreso del Estado de Chiapas en Sesión Ordinaria del Pleno, aprobó por unanimidad la Ley de Turismo para el Estado de Chiapas mediante Decreto número 105, remitiéndose al Ejecutivo del Estado, para su publicación y su promulgación.

Dicha ley fue publicada en el Periódico Oficial número 202, el 31 de diciembre de 2021; la cual tiene como objetivos los siguientes:

- Contribuir al desarrollo económico de la Entidad.
- Establecer las bases para la política, planeación y programación en todo el territorio Estatal de la Actividad Turística, bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado de los Municipios, a corto, mediano y largo plazo.
- Establecer coordinación en las Actividades Turísticas de la Secretaría de Turismo, con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con la participación de los sectores sociales, privados académicos, nacionales e internacionales.
- Promover y vigilar el desarrollo del Turismo social, propiciando el acceso de las personas al descanso y recreación.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

- Facilitar a las personas con discapacidad las oportunidades necesarias para el uso y disfrute de las instalaciones destinadas a la Actividad Turística, así como su participación dentro de los programas de Turismo accesible.
- Establecer el marco legal que determina la competencia, atribuciones y obligaciones de las autoridades estatales y municipales en materia de Turismo.
- Establecer los supuestos específicos para el desarrollo del Turismo en sus diferentes segmentos.
- Impulsar y promover el aprovechamiento turístico del Patrimonio Natural, Cultural y Arqueológico del Estado de Chiapas.
- Determinar los procedimientos y mecanismos para la creación, conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y Atractivos Turísticos del Estado de Chiapas y sus Municipios, preservando el patrimonio natural, cultural, y el equilibrio ecológico, acorde a los criterios determinados por las leyes que rigen la materia, así como contribuir a la creación, consolidación o desarrollo de nuevos Atractivos Turísticos, atendiendo las nuevas dinámicas del Turismo.
- Regular y sancionar la Materia Turística en el Estado de Chiapas.
- Establecer y regular el procedimiento administrativo en Materia Turística.
- Fomentar de manera prioritaria las acciones de planeación, promoción, programación, capacitación, concertación, verificación y vigilancia del desarrollo turístico del Estado y sus Municipios.
- Generar vínculos entre los sectores público, privado y social para la obtención de financiamientos que permitan la creación e impulso de micros, pequeñas y medianas empresas turísticas.
- Impulsar y optimizar la calidad y competitividad de los Servicios Turísticos.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Comisión de Turismo y Cooperación
Internacional
Sexagésima Octava Legislatura.

- Generar, analizar y actualizar la información turística estatal en coordinación con el Sector Turístico público, privado y social, estableciendo mecanismos para su difusión.

Es importante destacar que con la ley se establece la figura de la Cédula de Identificación Estatal de Turismo, como un documento mediante el cual la Secretaría de Turismo, emite la validación para el desarrollo de actividades inherentes a la Materia Turística, otorgando certeza a los Turistas y Visitantes para la contratación de Servicios Turísticos legales y de calidad; la Cédula de Identificación Estatal de Turismo (CIET), será difundida mediante los canales publicitarios y plataformas digitales oficiales destinadas al Sector Turístico.

Asimismo, la multicitada ley estableció en su artículo tercero transitorio lo siguiente:

“El titular de la Secretaría, en un término no mayor de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley, deberá someter a la consideración del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de Reglamento de la misma, para efectos de su expedición y publicación correspondiente”

Derivado de lo anterior, el reglamento de la Ley de Turismo para el Estado de Chiapas, fue expedido con fecha 10 de agosto de 2022, mediante Periódico Oficial número 237.

Los Ayuntamientos forman parte fundamental para el desarrollo turístico en el Estado, sin embargo, toda línea de acción política debe tener un desarrollo congruente con las leyes, para que los Ayuntamientos puedan desarrollar e incentivar el crecimiento del turismo deben estar apegados a la Ley de Turismo para el Estado de Chiapas, esto se logra a través de la creación o en su caso la homologación de su reglamentación en dicha materia.

Por lo que es importante que su normatividad se encuentre acorde a las leyes de mayor jerarquía, para no generar contradicciones y manejarse sobre una misma línea de acción.

La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, se encuentra comprometida a velar por el desarrollo del turismo en la Entidad, motivo por el cual se propone exhortar a los Ayuntamientos a que actualicen sus reglamentos Municipales para que estos se encuentren acorde a la normatividad vigente en materia turística y para que aquellos que aún no cuentan con un reglamento lo expidan a la brevedad.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XVIII del artículo 9 de la Ley de Turismo para el Estado de Chiapas, el cual obliga a los Ayuntamientos a expedir el Reglamento Municipal de Turismo, atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley, Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

Que a consideración de las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión, es pertinente modificar la denominación del Punto de Acuerdo materia del presente Dictamen, toda vez que la expedición del Reglamento de la Ley de Turismo para el Estado de Chiapas, fue realizada por el Titular del Poder Ejecutivo, tal como lo señala el mismo reglamento y no así la Secretaría de Turismo.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional de esta Soberanía Popular, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tiene a bien someter a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único. Es de aprobarse el Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta a los Honorables Ayuntamientos del Estado, a realizar las actualizaciones o en su caso expedir su reglamentación municipal en materia de Turismo, para que se encuentre jurídicamente armonizado con la Ley de Turismo para el Estado de Chiapas y su Reglamento, el cual fue expedido por el Titular del Poder Ejecutivo; para quedar de la manera siguiente:

Punto de Acuerdo

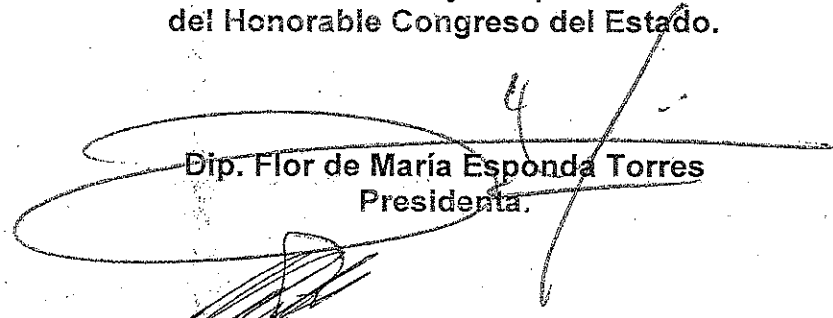
Artículo Único.- La Sexagésima Octava Legislatura de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta a los Honorables Ayuntamientos del Estado, a realizar las actualizaciones o en su caso expedir su reglamentación municipal en materia de Turismo, para que se encuentre jurídicamente armonizado con la Ley de Turismo para el Estado de Chiapas y su Reglamento, el cual fue expedido por el Titular del Poder Ejecutivo.

Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimitad de votos de las Diputadas y los Diputados presentes de la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, de la Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado de Chiapas, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 20 días del mes de septiembre de 2022.

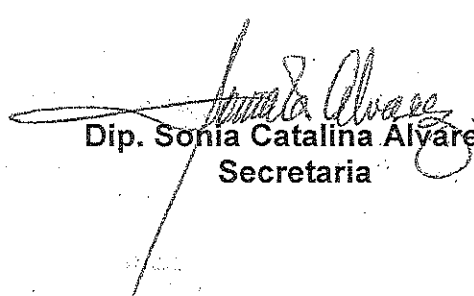


ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

Atentamente.
Por la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional
del Honorable Congreso del Estado.


Dip. Flor de María Esponda Torres
Presidenta.


Dip. Fabiola Ricci Diestel.
Vicepresidenta


Dip. Sonia Catalina Álvarez.
Secretaria

Dip. Zoily Linaloe Esperanza Nango Molina.
Vocal

Dip. Enrique Zamora Morlet.
Vocal


Dip. Sandra Cecilia Herrera Domínguez.
Vocal


Dip. Alejandra Stefany Martínez Coutiño.
Vocal

La presente foja de firmas corresponde al Dictamen que emite la Comisión de Turismo y Cooperación Internacional, de este Poder Legislativo relativo al Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, exhorta a los Honorables Ayuntamientos del Estado, a realizar las actualizaciones o en su caso expedir su reglamentación municipal en materia de Turismo, para que se encuentre jurídicamente armonizado con la Ley de Turismo para el Estado de Chiapas y su Reglamento, el cual fue expedido por el Titular del Poder Ejecutivo.